



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

AB.  
N° EXP. N° 512-01 /2020.-

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**3156** - HF-

30 ABR. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor CARLOS MARTINIANO LUNA, CUIL N° 23-13019648-9, Categoría 20, Escalafón General Ley N°3161/74, Personal de Tesorería al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor CARLOS MARTINIANO LUNA, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, a partir del 1 de Enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°8865-H-07, Reglamentario de la Ley N°5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la promoción del señor CARLOS MARTINIANO LUNA CUIL N°23-13019648-9, agente dependiente de Tesorería de la Provincia, al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 01 de enero 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N°6213-Ejercicio 2021-, para la U. de O.: "C2B" Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60- "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N°5748.

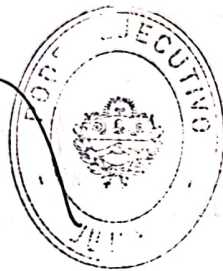
«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Nº 2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**3156** -HF-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

  
C.P.N. CARLOS A. SAVIN  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR